

## ORDENANZA XI - Nº 154

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Créase el "Registro Municipal de Técnicos en Promoción Socio Cultural y Comunitario", de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Entíendase por Técnico en Promoción Socio Cultural y Comunitaria, al profesional que transfiere críticamente los conocimientos teóricos-metodológicos y técnicos, construidos durante su proceso de formación para la comprensión de los procesos sociales y su incidencia en la vida cotidiana de las comunidades en la que se desempeña y reconoce propuestas innovadoras de acción comunitaria en el plano socio cultural desde una mirada interdisciplinaria y multiactoral.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> El perfil de técnico profesional está instruido para desempeñarse en las siguientes prestaciones:

- a) colaborar como miembro de equipos de trabajo, en el relevamiento diagnóstico de los procesos históricos-culturales de la realidad en cada comunidad;
- b) elaborar mapas de capacidades y recursos locales atendiendo a la multirreferencialidad de las dimensiones culturales;
- c) colaborar en los procesos de diseño, gestión e implementación de proyectos con enfoques socio cultural;
- d) promocionar y fortalecer la acción participativa de organizaciones comunitarias;
- e) promover con diferentes actores espacios y mecanismos de confluencia y cogestión tendiente a la resolución de situaciones comunitarias;
- f) diseñar en equipos de trabajo, instrumentos de comunicación y sistematización de experiencias comunitarias;
- g) diseñar en el marco del escenario de la cooperación y en equipos cooperativos propuestas socio culturales de intervención integral;
- h) gestionar y promover el despliegue de capacidades y recursos locales en acciones colectivas para el mejoramiento de las condiciones de ciudadanía y la vida en común;
- i) evaluar con los profesionales intervinientes las acciones emergentes de su intervención.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> Para la inscripción en el Registro de Técnico en Promoción Socio Cultural y Comunitario, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) ser mayores de edad;
- b) acreditar título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas;



c) datos de identificación: nombre completo, domicilio real, datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, etc.).

ARTÍCULO 5.- El Registro de Técnico en Promoción Socio Cultural y Comunitario tiene carácter público, el Departamento Ejecutivo Municipal debe publicar anualmente la nómina actualizada, la que está disponible para consultas, de manera gratuita en la sede del edificio municipal y del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTÍCULO 6.-</u> Los gastos de los servicios de los Técnicos en Promoción Socio Cultural y comunitario corren por cuenta de las instituciones que los requieran.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> Desígnase como autoridad de aplicación de la presente, a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, o la que en el futuro la reemplace.

<u>ARTÍCULO 8.-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de difusión y a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.